



BARRANQUILLA, D.E.I.P. SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00273-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ALEXANDER SOLANO SOLANO

DEMANDADA: ALEXANDRA VIERA OROZCO

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor ALEXANDER SOLANO SOLANO, a través de apoderado judicial contra la señora ALEXANDRA VIERA OROZCO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que el demandante pese a conocer la dirección física y electrónica de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a tales direcciones, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a las direcciones antes detallada de la parte demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022). Así mismo no indica en el acápite de notificaciones la dirección física de ambas partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase al doctor JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ como apoderado judicial del señor ALEXANDER SOLANO SOLANO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 117
Fecha: Julio 10 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Julio 7 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f001222cdd070f3aa34085f5f2a99923913010220a4d529afb08dcf7b1c7f**

Documento generado en 07/07/2023 02:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>